



## Asamblea General

Sexagésimo quinto período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general  
2 de diciembre de 2010  
Español  
Original: inglés

---

### Quinta Comisión

#### Acta resumida de la segunda sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el lunes 4 de octubre de 2010, a las 10.00 horas

*Presidente:* Sr. Rosenthal. . . . . (Guatemala)  
*Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos  
y de Presupuesto:* Sra. McLurg

### Sumario

Tema 133 del programa: Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas

---

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.



*Se declara abierta la sesión a las 10.10 horas.*

**Tema 133 del programa: Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas**  
(A/65/11 y A/65/65)

1. El Sr. Greiver (Presidente de la Comisión de Cuotas), presenta el informe de la Comisión de Cuotas sobre su 70º período de sesiones (A/65/11) y dice que ésta examinó la metodología de la escala de cuotas, de conformidad con su mandato general, que figura en el artículo 160 del reglamento de la Asamblea General, y atendiendo a las solicitudes formuladas por la Asamblea en su resolución 64/248.

2. La Comisión reafirmó su recomendación anterior de que la escala de cuotas para el período siguiente debería seguir basándose en los datos más actualizados, amplios y comparables del ingreso nacional bruto (INB) y alentó a los Estados Miembros a que presentaran la información estadística necesaria de conformidad con el Sistema de Cuentas Nacionales (SCN) 1993 y adoptaran nuevas medidas para aplicar el SCN 2008, como recomendó la Comisión de Estadística.

3. En su resolución 64/248, la Asamblea General reconoció la preocupación expresada por los Estados Miembros respecto de las tasas de conversión y solicitó a la Comisión de Cuotas que examinara otros criterios para determinar los casos en que los tipos de cambio de mercado debían sustituirse por tipos de cambio ajustados en función de los precios u otras tasas de conversión apropiadas para preparar la escala de cuotas. La Comisión convino en que debía dedicarse más atención a ajustar los criterios sistemáticos y solicitó a la División de Estadística que realizara un estudio detallado sobre ese tema. Decidió también seguir examinando ese elemento de la metodología sobre la base de la información adicional proporcionada por la División de Estadística y de cualquier orientación que proporcionara la Asamblea General al respecto.

4. En cuanto al período de base, la Comisión concluyó que, una vez elegido, era ventajoso utilizar el mismo período básico durante el mayor tiempo posible. La Comisión decidió seguir examinando, en el contexto de su examen de la metodología, las cuestiones de las tasas de conversión y el ajuste en función de la carga de la deuda en su próximo período

de sesiones, a la luz de las directrices que proporcionara la Asamblea General.

5. La Comisión examinó otras definiciones del umbral del ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita. Entre las opciones examinadas figuraba la utilización de un umbral basado en la mediana, o uno que estuviera fijado en valores reales. Otra posibilidad es la creación de un tramo neutral en que los Estados Miembros no reciban ni sufragan ningún beneficio. La Comisión reafirmó que en la metodología para determinar la escala de cuotas debería seguirse teniendo en cuenta los ingresos per cápita comparativos y decidió seguir examinando el ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita en sus siguientes períodos de sesiones, teniendo en cuenta las orientaciones que pudiera dar la Asamblea General.

6. La metodología vigente incluye una tasa de prorrateo máxima o límite máximo, del 22%, y otra tasa de prorrateo máxima para los países menos adelantados o límite máximo para los países menos adelantados, del 0,010%. El nivel mínimo de prorrateo, o tasa de prorrateo mínima, es del 0,001%. Las cuotas de los Estados Miembros que se han elevado a la tasa de prorrateo mínima se han prorrateado inevitablemente por encima de su capacidad relativa de pago conforme a las medidas previas en la metodología para la determinación de la escala de cuotas que desgravan. La aplicación de una tasa de prorrateo máxima y de otra tasa de prorrateo máxima para los países menos adelantados tuvo como consecuencia la redistribución de puntos en la escala de cuotas.

7. Para realizar el nuevo cálculo anual sería necesario, como requisito práctico, que la Asamblea General enmendara el artículo 160. Además, la delegación de facultades a la Comisión sentaría las bases para la aplicación técnica del nuevo cálculo anual, sin necesidad de volver a negociar la escala de cuotas cada año.

8. Respecto de los grandes aumentos de las tasas de prorrateo entre una escala y la siguiente y la falta de continuidad, la Asamblea General alentó a los Estados Miembros en mora en el pago de sus cuotas a las Naciones Unidas a que consideraran la posibilidad de presentar planes de pago plurianuales y solicitó a la Comisión de Cuotas que formulara recomendaciones con miras a mitigar, de una escala a otra, los grandes aumentos de las cuotas de los Estados Miembros que hubieran cumplido lo previsto en sus planes de pago

plurianuales. A ese respecto, la Comisión reconoció los esfuerzos realizados por los Estados Miembros que cumplieron sus planes de pago plurianuales. Hizo notar también que quizás la Asamblea desearía examinar las medidas presentadas en el informe, y la posibilidad de asignar prioridad, en el futuro, a la mitigación del aumento de las cuotas de esos Estados Miembros mediante la redistribución voluntaria de la carga. El sistema de planes de pago plurianuales sigue siendo un medio viable de que disponen los Estados Miembros para reducir sus cuotas impagadas y demostrar su compromiso con el cumplimiento de sus obligaciones financieras para con las Naciones Unidas.

9. La Comisión examinó seis solicitudes de exención con arreglo al Artículo 19 de la Carta de las Naciones Unidas. Dos Estados Miembros que han solicitado exenciones también han presentado planes de pago plurianuales. Se alienta a todos los Estados Miembros que solicitan exenciones a que presenten esos planes. La Comisión concluyó que el hecho de que los seis Estados Miembros mencionados (Comoras, Guinea-Bissau, Liberia, República Centroafricana, Santo Tomé y Príncipe y Somalia) no hubieran pagado íntegramente la cantidad mínima necesaria para evitar la aplicación del Artículo 19 de la Carta se debió a circunstancias ajenas a su voluntad y recomendó que se les permitiera votar en la Asamblea General hasta que concluyera su sexagésimo quinto período de sesiones.

10. La Comisión observó que esos mismos seis Estados Miembros tenían atrasos con arreglo al Artículo 19, pero se les permitió votar hasta el final del sexagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General. En 2009, el Secretario General aceptó el equivalente de unos 73.089 dólares en monedas distintas del dólar de los Estados Unidos.

11. **El Sr. Berridge** (Jefe del Servicio de Contribuciones y Coordinación de Políticas) dice que, según el informe anual del Secretario General sobre el estado de los planes de pago plurianuales (A/65/65), cinco de los Estados Miembros han completado sus pagos antes de los plazos previstos en sus planes de pago y da detalles sobre los dos planes y calendarios de pago restantes, presentados concretamente por Liberia y Santo Tomé y Príncipe, y sobre el estado de su aplicación a finales de 2009. Los últimos datos al respecto, al 25 de junio de 2010, pueden consultarse en el informe de la Comisión de Cuotas (A/65/11). Hasta la fecha, ningún otro Estado Miembro ha presentado planes o calendarios de pago para la eliminación de sus

atrasos. Se invita a la Comisión a tomar nota del informe del Secretario General sobre los planes de pago plurianuales (A/65/65).

12. **El Sr. Al-Shahari** (Yemen), hablando en nombre del Grupo de los 77 y China, reafirma la posición del Grupo de que los recursos que se ponen a disposición de las Naciones Unidas deben ser proporcionales a los mandatos que ésta tiene encomendados. Así pues, es fundamental que los Estados Miembros paguen sus cuotas íntegra y puntualmente y sin imponer condiciones. No obstante, la Asamblea General, al examinar los asuntos relacionados con el Artículo 19 de la Carta, debe tener plenamente en cuenta las dificultades genuinas que impiden temporalmente a algunos de los países en desarrollo cumplir sus obligaciones financieras. El Grupo destaca que es urgente abordar la cuestión del Artículo 19 y que debe asignársele la máxima prioridad en el marco del tema del programa que se examina en el sexagésimo quinto período de sesiones.

13. La Quinta Comisión es la Comisión Principal de la Asamblea General responsable de las cuestiones administrativas y presupuestarias. Por consiguiente, todo debate sobre cuestiones presupuestarias, financieras o administrativas debe limitarse a la Comisión.

14. El Grupo reafirma además que el principio de la capacidad de pago sigue siendo el criterio fundamental para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas y, refiriéndose a la resolución 64/248 de la Asamblea General, rechaza la introducción de cambios en los elementos de la metodología vigente para la elaboración de la escala de cuotas con el objetivo de aumentar las aportaciones de los países en desarrollo. Esos elementos deben mantenerse sin cambios y no son negociables.

15. El límite máximo, que se fijó como resultado de un arreglo político, contraviene al principio de la capacidad de pago y es una fuente fundamental de distorsión en la escala de cuotas. Por lo tanto, es urgente que la Asamblea General emprenda una revisión de este acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 de su resolución 55/5 C.

16. El Grupo aprecia los esfuerzos de los Estados Miembros que han presentado planes de pago plurianuales y cumplido los compromisos asumidos en virtud de ellos. Sin embargo, esos mecanismos deben seguir siendo voluntarios, no deben utilizarse para

presionar a los Estados Miembros que ya enfrentan circunstancias difíciles, y de ningún modo deben tomarse en consideración cuando se examine la posibilidad de exención con arreglo al Artículo 19 de la Carta.

17. El Grupo hace suya la recomendación de la Comisión de Cuotas de que permita votar hasta el final del período de sesiones a los seis Estados Miembros que han solicitado exenciones con arreglo al Artículo 19 de la Carta.

18. **El Sr. De Preter** (Bélgica), hablando en nombre de la Unión Europea; los países candidatos Croacia y la ex República Yugoslava de Macedonia; Albania, Bosnia y Herzegovina, Montenegro y Serbia, países del proceso de estabilización y asociación, así como Armenia, Georgia, Liechtenstein, la República de Moldova y Ucrania, dice que la Unión Europea ha mantenido sistemáticamente que el pago puntual, íntegro y sin condiciones de las cuotas es una obligación fundamental de todos los Estados Miembros. Sin embargo, en relación con el Artículo 19 de la Carta de las Naciones Unidas, la Unión Europea entiende que algunos Estados tienen dificultades genuinas para cumplir ese deber por motivos ajenos a su voluntad.

19. Los planes de pago plurianuales son una manera eficaz de ayudar a esos Estados a reducir sus atrasos, y se alienta a los Estados Miembros que solicitan exenciones a que presenten esos planes simultáneamente para demostrar su compromiso con la Organización. Por lo tanto, es de lamentar que en los últimos años no se hayan presentado más planes de pago, y más lamentable aún que Santo Tomé y Príncipe no haya efectuado pago alguno desde 2002. No obstante, la Unión Europea apoya la recomendación de la Comisión de Cuotas de que se permita votar hasta el final del sexagésimo quinto período de sesiones a los seis Estados Miembros que solicitaron exenciones con arreglo al Artículo 19.

20. En cuanto a la metodología para la preparación de la escala de cuotas, la Unión Europea considera indispensable para el funcionamiento eficaz de las Naciones Unidas distribuir las responsabilidades presupuestarias de manera equitativa y más equilibrada. Si bien es importante no forzar a los países más vulnerables a contribuir más allá de su capacidad de pago, todos los Estados Miembros que estén en

condiciones de hacerlo deberían asumir una mayor proporción de los gastos de la Organización.

21. La metodología vigente no refleja las condiciones económicas de los Estados Miembros. En ese sentido, la Unión Europea está dispuesta a examinar la validez, el efecto y la pertinencia de cada uno de los elementos de la metodología actual. Debería considerarse debidamente la posibilidad de examinar lo antes posible todos los elementos de la metodología, conforme a lo solicitado en la resolución 64/248. Es evidente que el alcance del examen previsto en esa resolución exige que los Estados Miembros no se limiten a examinar el informe de la Comisión de Cuotas.

22. **El Sr. Coffi** (Côte d'Ivoire), hablando en nombre del Grupo de los Estados de África, dice que el Grupo reconoce plenamente que, de conformidad con lo dispuesto en la Carta, todos los Estados Miembros están obligados a pagar su cuota de manera íntegra, puntual y sin condiciones. Sin embargo, algunos países en desarrollo tienen dificultades genuinas que les impiden cumplir sus obligaciones financieras. Por consiguiente, la Asamblea General debe tener en cuenta esas dificultades en las decisiones que adopte en relación con el tema del programa que se examina.

23. Debe asignarse la máxima prioridad al examen de la cuestión del Artículo 19 en el marco de este tema del programa del sexagésimo quinto período de sesiones. En ese sentido, el Grupo respalda la recomendación de la Comisión de Cuotas de que se autorice a votar hasta el final del período de sesiones a los seis Estados Miembros que solicitaron exenciones con arreglo al Artículo 19.

24. **El Sr. Cumberbatch** (Cuba) dice que la imposición a los Estados Miembros de mecanismos paralelos de toma de decisiones, además de los intentos de minar el principio de la igualdad soberana recogido en la Carta, ha afectado a todas las esferas de trabajo de la Organización, incluida la escala de cuotas y la metodología para elaborarla. A este respecto, se han presentado diversas propuestas, todas ellas basadas en la pretendida actualización de la metodología, la cual debe entrañar aumentos considerables de las cuotas de los países en desarrollo.

25. Sin embargo, quienes abogan por la supuesta mejoría no tienen la intención de abordar la cuestión del techo, el cual fue aprobado en el quincuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General.

El techo fue la principal causa de la distorsión en la escala de cuotas y todo cambio en la metodología que no incluya la remoción del techo de la escala de cuotas no tiene el menor sentido.

26. Salvo por el elemento del techo, la efectividad de la actual metodología ha sido probada a través del tiempo y los datos para el trienio 2010-2012 así lo avalan. Durante este período de base, las cuotas de un gran número de países, incluida Cuba, registraron un aumento habida cuenta de la mejoría de sus resultados macroeconómicos. Por su parte, importantes economías mundiales, incluidas las mismas que promueven injustos cambios en la metodología para la confección de la escala, experimentaron una reducción de sus cuotas. En el actual período de sesiones, en que la Asamblea no adoptará decisión alguna respecto de la escala de cuotas, Cuba estará atenta a los argumentos que se expongan sobre este tema.

27. Cuba reafirma su disposición a seguir cumpliendo sus obligaciones financieras para con la Organización, pese a las dificultades que enfrenta debido al bloqueo unilateral y contrario al derecho internacional que se le ha impuesto.

28. **El Sr. Prokhorov** (Federación de Rusia) dice que su delegación asigna suma importancia al prorrateo equitativo de los gastos de las Naciones Unidas y la necesidad de que todos los Estados Miembros paguen sus cuotas de manera íntegra, puntual y sin condiciones.

29. Si bien la Comisión de Cuotas logró concluir la evaluación de la metodología de la escala de cuotas en su 70° período de sesiones, su delegación tiene entendido que las cuestiones de procedimiento pusieron a dura prueba el consenso entre los Estados Miembros. Habida cuenta de que la Comisión de Cuotas no ha fijado una metodología de trabajo, corresponde a la Asamblea General establecer tales métodos con la orientación adecuada.

30. Su delegación reitera su posición de que la actual metodología para fijar la escala de cuotas no requiere cambios importantes y toma nota de la intención de la Comisión de Cuotas de examinar los elementos restantes de la metodología en su 71° período de sesiones.

31. La incapacidad para lograr un consenso en cuanto a la escala de cuotas en el período de sesiones anterior de la Asamblea fue decepcionante. Se hizo caso omiso

sin justificación alguna de la opinión de cinco Estados Miembros acerca de la aplicación de la actual metodología para determinar el ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita. Su delegación espera con interés que se celebre un debate sustantivo y despolitizado de la metodología para establecer la escala de cuotas en el actual período de sesiones de la Asamblea a fin de llegar a un consenso en el futuro.

32. Su delegación respalda la recomendación de la Comisión de Cuotas acerca de las exenciones solicitadas con arreglo al Artículo 19 de la Carta.

33. **El Sr. Sugiura** (Japón), recordando que el Japón es el segundo mayor contribuyente financiero de las Naciones Unidas, dice que su delegación apoya el principio de la capacidad de pago. Sin embargo, la cambiante situación económica mundial exige que la Organización elabore una metodología para la preparación de la escala de cuotas que refleje la actual capacidad de pago de cada uno de los Estados Miembros de manera más equitativa, con base en los datos más actuales, amplios y comparables. Para ello, la Asamblea General debería realizar en su actual período de sesiones un examen integral de la metodología para la elaboración de la escala de cuotas, sobre la base del informe de la Comisión de Cuotas.

34. Su delegación hace suyas las recomendaciones de la Comisión de Cuotas acerca de las exenciones solicitadas con arreglo al Artículo 19 de la Carta.

35. **El Sr. Tsymbaliuk** (Ucrania) dice que para superar las diferencias relativas a la escala de cuotas se necesita un enfoque justo, equilibrado y despolitizado.

36. En cuanto al examen de la metodología para la elaboración de la escala de cuotas solicitado en la resolución 64/248 de la Asamblea General, su delegación entiende que el principal objetivo del examen consiste en asegurarse de que la metodología se aplica de la mejor forma posible. Dado que la escala de cuotas para el presupuesto ordinario correspondiente al período 2010-2012 entrañó aumentos considerables en la tasa de prorrateo de varios Estados Miembros, la Comisión debería considerar la posibilidad de introducir límites en la metodología para la elaboración de la escala de cuotas a fin de evitar grandes fluctuaciones de una escala a otra.

37. La Comisión también debería considerar la posibilidad de utilizar los tipos de cambio ajustados en función de los precios (TCAP) para los países donde

los tipos de cambio de mercado (TCM) han ocasionado fluctuaciones y distorsiones excesivas. Las consideraciones políticas no deberían ser un factor a la hora de elegir esos países. Deben elegirse según indicadores puramente económicos y estadísticos, utilizando la fórmula actual, que es un instrumento fiable para evaluar y sustituir los TCM por los TCAP. El ajuste en función de la carga de la deuda y los ajustes por concepto de bajos ingresos per cápita son también elementos importantes e integrales de la escala.

38. El principio de la capacidad de pago debe seguir siendo la base de las futuras escalas de cuotas, las cuales deben basarse en los datos sobre el ingreso nacional bruto más actuales, amplios y comparables.

39. **El Sr. Ruiz Massieu** (México) dice que, en la Asamblea plenaria, varias delegaciones pidieron a las Naciones Unidas que se adaptaran a la actual situación mundial. Sin embargo, en cuanto a la financiación de la Organización, parece que los Estados Miembros están dando por sentado que las condiciones no han cambiado desde el quincuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea. Este hecho ha entrañado una situación en que determinados Estados están asumiendo un porcentaje desproporcionadamente elevado del presupuesto.

40. En opinión de su delegación, la Comisión de Cuotas, al igual que la Quinta Comisión, privilegia las consideraciones políticas sobre las técnicas en la aplicación de la escala de cuotas. Por ejemplo, el ajuste de la carga de la deuda se basa en supuestos teóricos y no en los datos más recientes. Del mismo modo, la metodología utilizada para determinar un ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita carece de una escala de categorías como las que se utilizan en otras organizaciones internacionales. Por lo tanto, los Estados Miembros deberían estudiar qué medidas convendría adoptar para corregir esas deficiencias.

41. Su delegación apoya la recomendación de la Comisión de Cuotas acerca de la aplicación del Artículo 19 de la Carta.

42. **El Sr. Sofian Belkheir** (Jamahiriya Árabe Libia) reitera la posición de su delegación de que todos los Estados Miembros deberían abonar sus cuotas de manera íntegra, puntual y sin condiciones. Aunque su Gobierno agradece los esfuerzos de la Comisión de Cuotas para tener en cuenta las circunstancias de todos los Estados Miembros a la hora de elaborar la escala de

cuotas, la aplicación de la metodología actual ha entrañado un importante aumento de las cuotas de algunos Estados, como la Jamahiriya Árabe Libia.

43. Su Gobierno está alarmado ante el hecho de que su cuota prácticamente se duplicó respecto del presupuesto ordinario anterior. Es evidente que la Comisión de Cuotas no ha observado el principio de la capacidad de pago en cuanto a la Jamahiriya Árabe Libia. Por lo tanto, debería recapacitar sobre su decisión, teniendo en cuenta la capacidad de pago del país.

44. Al examinar la metodología que se empleará en la elaboración de las futuras escalas de pago, la Comisión de Cuotas debería considerar detenidamente los efectos adversos de la actual escala de cuotas sobre los países en desarrollo y tener en cuenta el aumento sustancial de las cuotas de algunos Estados Miembros.

45. Su delegación apoya la recomendación de la Comisión de Cuotas respecto de las exenciones solicitadas con arreglo al Artículo 19 de la Carta.

46. **El Sr. Greiver** (Presidente de la Comisión de Cuotas) dice que la Comisión de Cuotas examinará las inquietudes de las delegaciones y espera la ocasión de responder a las preguntas que éstas formulen durante las consultas oficiosas.

*Se levanta la sesión a las 11.25 horas.*